

Nº Expediente:	CM/02/2019
Nº documento:	5/6

RESOLUCIÓN 02/2018

Visto el expediente de contrato menor en el que consta informe con propuesta de resolución de fecha 31 de enero de 2019 emitido por la Gerencia de la fundación que transcrito literalmente dice:

“Primero. - El contrato que se describe en el siguiente cuadro:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	Nº PRESUPUESTO	RC
DEPORVIDA: FORMACIÓN EN EL DEPORTE PARA MEJORA DEL EMPLEO	GREGORIO PADRON SOTO	REALIZACION DIAGNOSTICO SOCIO-LABORAL EN EL DEPORTE	11.500,00€	8/2019	18.0502.2412.48202

Segundo. - Consta en el expediente informe del órgano de contratación de fecha 30 de enero de 2019 que acredita:

1.- Según dispone el artículo 28.1 de la LCSP, es necesario cumplir y realizar el siguiente fin:

- **NOMBRE DEL PROYECTO** REALIZACION DE UN DIAGNÓSTICO DE LA SITUACION SOCIO-LABORAL EN EL DEPORTE

2.- Que el contratista de servicios con capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para realizar el objeto del contrato como exige el artículo 131.3 de la LCSP.

El precio de este contrato es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado conforme los art. 102.3 y 115 LCSP. Que el presente contrato menor no altera el objeto del contrato

3.- Que el órgano de contratación ha procedido a la comprobación del cumplimiento de la regla del artículo 118.3 LCSP constando informe de la Gerencia de FIFEDE verificando en la contabilidad de la fundación el cumplimiento de dicho precepto.

Tercero.- Consta en el expediente informe del área de contabilidad de fecha 29 de enero de 2019 que acredita que se cumple el artículo 118 LCSP porque los contratos menores precedentes no alteran el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y respetan el límite cuantitativo máximo de 15.000 en contratos de servicios en comparación con los contratos menores anteriores celebrados con el correspondiente contratista en el año inmediatamente anterior a la fecha presente y si hay existencia de crédito en el presupuesto vigente mediante la emisión del documento contable. A la vista de lo anterior se eleva la correspondiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Primero. Aprobar a la adjudicación del siguiente contrato menor:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	Nº PRESUPUESTO	RC
DEPORVIDA: FORMACIÓN EN EL DEPORTE PARA MEJORA DEL EMPLEO	GREGORIO PADRON SOTO	REALIZACION DIAGNOSTICO SOCIO-LABORAL EN EL DEPORTE	11.500,00€	8/2019	18.0502.2412.48202

Segundo. Publicar la presente adjudicación en la relación trimestral de contratos menores según el artículo 63.4 LCSP.”

A la vista de la propuesta elevada a este órgano de Contratación, y en el ejercicio de las atribuciones propias de poder adjudicador de FIFEDE resuelvo:

Primero. Aprobar a la adjudicación del siguiente contrato menor:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	Nº PRESUPUESTO	RC
DEPORVIDA: FORMACIÓN EN EL DEPORTE PARA MEJORA DEL EMPLEO	GREGORIO PADRON SOTO	REALIZACION DIAGNOSTICO SOCIO-LABORAL EN EL DEPORTE	11.500,00€	8/2019	18.0502.2412.48202

Segundo. Publicar la presente adjudicación en la relación trimestral de contratos menores según el artículo 63.4 LCSP.

Tercero. Notificar la presente adjudicación a GREGORIO PADRON SOTO , con DNI/NIF: 43.063.320-T

Lo manda y firma el Presidente del patronato de FIFEDE en Santa Cruz de Tenerife a 31 de enero de 2019

El Presidente del Patronato de FIFEDE

Fdo. Leopoldo Benjumea Gámez